



30 JUL 2021

MEMORANDUM

388

DE : MARIA EMILIA MORENO MORENO
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A : DIRECTORES/AS REGIONALES
COORDINADORES/AS UNIDADES DE JUSTICIA JUVENIL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Junto con saludar, a través del presente, en primer lugar se complementan indicaciones sobre el proceso de traspaso de casos entre proyectos, en el marco del Séptimo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades de atención: Programas de Libertad Asistida (PLA), Libertad Asistida Especial (PLE), Servicio a la Comunidad y Reparación del Daño (SBC-RD), Salidas Alternativas (PSA) y Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA). Y, por otra parte, se entregan instrucciones sobre proyectos con Resoluciones de Urgencia, cuyo mandato es disminuirlas en el más breve plazo posible.

El proceso de traspaso de casos a los respectivos proyectos adjudicados en el marco del concurso antes indicado, deberá regirse por el lineamiento que instruyó el proceso en el marco de la instalación de oferta multimodal, remitido a las Direcciones Regionales a cargo de esta oferta, desde el Departamento, a saber, el Memorándum N° 202 del 21 de abril 2021 y Memorándum N° 221 del 07 de mayo del mismo año. De manera complementaria a dicha instrucción, se informa que para los casos "SUSPENDIDOS", el traspaso se podrá realizar de manera simplificada, reportando sólo el listado de casos, su fecha de suspensión y estado general de cada caso al momento del egreso.

En dicho marco, cabe recalcar que el proceso de traspaso de casos deberá realizarse en el plazo considerado para este proceso, vale decir, desde la fecha de firma del Convenio respectivo, hasta el 1er mes de iniciado el funcionamiento de la oferta adjudicada, lo que se encuentra normado en las Bases Administrativas del concurso señalado, que en su artículo 11, letra d) Del inicio de los convenios, establece:

“Los convenios suscritos entre el SENAME y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos comenzarán a regir **el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe**”.

El plazo para el traspaso de los casos, no podrá extenderse, salvo razones debidamente justificadas en términos técnicos ante el Departamento, entidad responsable de solicitar la extensión de las Resoluciones de Urgencia (RU) ante situaciones excepcionales y justificadas.

Por otra parte, las Unidades de Justicia Juvenil, deberán informar oportunamente al Departamento de Justicia Juvenil, el debido cumplimiento del cierre de la oferta que se encontraba bajo Resolución de Urgencia, y justificar a la brevedad, los proyectos que deban extender dicha autorización bajo RU, justificando el plazo, y las razones de dicha extensión, siendo este Dpto. Técnico quien resuelva, en última instancia, la prórroga de esta autorización de funcionamiento por RU, ante los Departamentos nacionales, involucrados en la tramitación de las RU.

Finalmente, señalar que las indicaciones precedentes tienen como propósito, asegurar un cierre oportuno de los proyectos que excepcionalmente se encuentran operando por RU, y que el proceso de traspaso de casos, se realice con la mayor celeridad y manteniendo la calidad técnica requerida en dicho proceso.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta socialización de estas indicaciones,

Saluda atentamente


MARIA EMILIA MORENO MORENO
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

CSH/ vmp

Distribución

- A quien Indica
- Archivo DJJ